

R

REPRESENTACIÓN DEL ESTADO

V.tb. Ministerio público

Leg.

Ley No. 1486 de 1938, G.O.5148

Jur.

El poder del Presidente de la República, que la Ley No. 1486 del 1938 exige para defender en justicia los intereses del Estado, sólo se requiere en aquellos casos en que la realización o ejecución de la actuación no esté privativamente atribuida por la Constitución o por la ley a uno o varios funcionarios determinados. En el caso de las actuaciones de la DGII, no se requiere de un poder especial para sus actuaciones relacionadas con la materia tributaria. No. 19, Ter., Jun. 2001, B.J. 1087.